



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-006-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, con referencia **EM-009-02-14**, derivado de la revisión al Rubro de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar Donaciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para el registro y control de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar Donaciones; **b)** Evaluar los procedimientos y disposiciones legales utilizadas para la concesión de los créditos, incluyendo los términos y plazos; **c)** Determinar que los saldos que se muestran en el Balance General representan adeudos legítimos a favor de ENIMPORT; **d)** Determinar que los saldos que muestran las Cuentas por Pagar corresponden a obligaciones reales y pendientes de pago; **f)** Determinar si se han establecido estimaciones para cubrir pérdidas por cuentas incobrables y si dichas estimaciones se consideran razonables, **g)** Determinar su adecuada presentación, clasificación y revelación en los Estados Financieros; y, **h)** Identificar a los Servidores Públicos y ex Servidores responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-006-16

revelan: Los saldos presentados en el Anexo I del Informe de Auditoría, denominado “Estado de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar Donaciones”, representan adeudos legítimos y obligaciones reales de la empresa, los mismos se encuentran debidamente clasificados y presentados adecuadamente en los Estados Financieros. Los Controles Internos establecidos por ENIMPORT son satisfactorios. Las operaciones se encuentran debidamente soportadas y las mismas fueron informadas oportunamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, con referencia **EM-009-02-14**, derivado de la revisión al Rubro de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar Donaciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Nicaragüense de Importaciones, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior